



## RESOLUCION N° 24915

( )

### ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN

#### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en los artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamientos de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración, al igual que fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Acuerdo No. 257 de 2006 en su artículo 103, determinó como objetivo de la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo.



*[Handwritten signature]*





Que el Comité Asesor para la Contratación de la entidad, en sesión del día 30 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto según Acta No. 21 de esta misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio, Así:

Certificado de Disponibilidad No.	2976 de julio 31 de 2009
Concepto	Manejo ambiental de territorios en riesgo y expansión en Bogotá.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-18-0577-00
Valor	\$251.160.000,00 M/te.

Que el convenio tendrá un término de ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de asociación con la FUNDACIÓN SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE "FUNAMBIENTE" para "formular los lineamientos ambientales de conectividad de la Operación Estratégica Nuevo Usme como propuesta piloto en el sector de borde urbano rural" por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.160.000,00 M/te.,00 M/te), según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.


**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** Esta resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de JUL 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora Gestión Corporativa

 Proyectó: Moris Bill Conrado Moreno.  
Abogado SER

Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero  
Subdirectora Contractual.